

**CONVOCATORIA DE LAS BECAS-SALARIO UJI-EXCELENTIA- BANCO  
SANTANDER  
2019/2020**

**1ª.-Descripción y objeto de la beca**

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad y tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado. Con este fin, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, se impulsan diferentes programas de ayudas para atender al mismo tiempo diversas situaciones socioeconómicas que puedan afectar al estudiantado durante su etapa en la Universidad.

Uno de los ejes estratégicos de la Universidad es fomentar y reconocer la excelencia en la capacidad, talento y esfuerzo de los estudiantes, a fin de que éste pueda acceder a la formación superior con garantías, cuestión que forma parte.

Por otra parte, en el marco de la estrategia de la Universitat Jaume I y en concreto de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales se hace referencia a potenciar las carreras técnicas en ámbitos educativos masculinizados, como son las carreras universitarias técnicas. Por otra parte, el II Plan de Igualdad de la UJI (2016-2020) en el objetivo 5.2. apunta que hay que visualizar y reequilibrar la segregación existente en los estudios de grado, postgrado, doctorado y en las salidas profesionales y con la acción 63, habla de incentivar estrategias de captación de estudiantes con menor representación femenina/masculina. La elección de las especialidades académicas debe estar basada en la libre decisión de las personas en base a sus capacidades, deseos y expectativas, y no en estereotipos y concepciones basadas en los roles e identidades de género. Esta iniciativa destaca la importancia de las ciencias y las tecnologías para el desarrollo nacional y económico.

Por ello y con el apoyo del Banco Santander se convocan 4 becas-salario para atraer estudiantes que sobresale en sus estudios y perfeccionar su currículum en igualdad de condiciones que el resto.

## **2ª. Dotación de la beca**

La beca comprende el pago de 500 euros mensuales durante 10 meses, renovables durante los años de duración de un grado, siempre que se cumplan los requisitos de renovación establecidos en cada convocatoria (esta percepción económica está sujeta a las retenciones fiscales legalmente establecidas en la legislación vigente)

## **3ª. Convocatoria**

3.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.2 La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **4ª. Personas beneficiarias y requisitos**

Pueden presentarse a estas ayudas en el curso 2019-2020 el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser español, poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, siempre que el mismo estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España, o ser nacional de un Estado no comunitario con residencia en España de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Que se matriculen el primer curso de cualquier grado impartido en la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales de la Universitat Jaume I y haya finalizado sus estudios de secundaria en el curso 2017/2018 o 2018 hasta 2019.

Se priorizará el estudiantado que ha participado en las diferentes ediciones de las colonias científicas organizadas por la Universidad Jaume I en los cursos mencionados. En segundo lugar, el estudiantado que ha quedado finalista en alguna de las Olimpiadas Académicas en las disciplinas de carácter científico-tecnológico y, en tercer lugar, el estudiantado que tenga una puntuación de acceso a la universidad superior a 9.5 sobre 14.

c) Disponer de un nivel de renta familiar que les permita acceder a las becas ordinarias que concede el Ministerio de Educación para el curso 2019-2020. La renta sólo se tendrá en cuenta en caso de empate.

## **5ª. Procedimiento y plazo de solicitudes**

5.1.-El estudiantado que quiera solicitar esta beca-salario debe rellenar el impreso de solicitud y presentarlo en sede electrónica de la Universidad <https://www.uji.es/seu> dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de calificaciones con la media del expediente de bachillerato de la persona candidata.
- Fotocopia del DNI / NIE.
- Escrito breve y original de la persona candidata, donde exponga las motivaciones en la elección de los estudios universitarios.
- La Universitat Jaume I comprobará, en su caso, directamente el nivel de renta de la unidad familiar a efectos de determinar si tiene derecho o no a la beca del Ministerio de Educación. Para ello será necesario que aporte la autorización a la Universidad Jaume I para solicitar y obtener los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Las solicitudes también se pueden presentar por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se autorice deberá aportar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al periodo impositivo 2018.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir de su publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> .

## **6ª. Procedimiento de adjudicación de las becas**

Para establecer el orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos se tendrá en cuenta:

1. La nota media del expediente de bachillerato.
  2. En caso de que el candidato haya participado como alumno en las colonias científicas añadirán 0,5 puntos a la nota media de bachillerato a efectos de prelación.
  - 3.- En caso de que haya quedado finalista en alguna olimpiada de carácter científico añadirá 0,2 puntos a la nota media.
- La Comisión de valoración si lo considera oportuno puede solicitar una entrevista con los candidatos. Esta podrá añadir 0,2 puntos a la suma total.
  - La Comisión de valoración podrá solicitar más información sobre las candidaturas a los centros de secundaria de procedencia, previa autorización del estudiantado.
  - La adjudicación de estas becas se podrá revocar si se descubre que en la solicitud se han ocultado o falseado datos, o que existen incompatibilidades con otras becas procedentes de otros organismos públicos o privados para los mismos estudios.

#### **7ª. Resoluciones y Enmienda de errores.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución provisional de personas admitidas y excluidas para este procedimiento de concurrencia competitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

El plazo para subsanar errores u omisiones es de 10 días hábiles a partir de su publicación en el tablón de anuncios de la Universitat y se podrá requerir del interesado la mejora de la información y de la documentación presentada en considera necesaria para una adecuada evaluación de las solicitudes.

Acabado este plazo se hará público en el tablón de anuncios de la universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

#### **8ª. Procedimiento de concesión de las ayudas**

El procedimiento de concesión es el llamado de concurrencia competitiva, procedimiento por el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer el orden de prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta

convocatoria, para conceder los que hayan obtenido finalmente una valoración más elevada en aplicación de los criterios mencionados.

### **9ª. Comisión de valoración**

La valoración y evaluación de estas las llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

La Comisión de valoración estará formada por:

- Inmaculada Rodríguez Moya, Vicerrectora de Estudiantado y Compromiso, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Secretaría: La persona técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Leticia Falomir Abillar.
- Vocales:
  - Amelia Simó Vidal, directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue.
  - Inmaculada Usó Guiral, técnica de la Unidad de Apoyo Educativo.
  - -Laura Alcaide Sánchez, en representación del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo establecido en sus Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universitat Jaume I y supletoriamente por lo dispuesto en la sección III de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Considerando los criterios establecidos en esta convocatoria la comisión de valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes.

### **10ª. Resolución de adjudicación**

Una vez recibido el informe de valoración, el órgano instructor formulará y elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver:

El Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social resolverá el procedimiento por delegación de competencia, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, incluirá:

- La relación de las personas solicitantes a los que se concede las ayudas y la de las que se les deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Asimismo, se creará una lista de espera, para que, en caso de renuncia de beneficiarios o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de la misma y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Quedarán automáticamente excluidas de la resolución definitiva las candidaturas que no hayan formalizado la matrícula en el primer curso de estudios de grado en la Universidad Jaume I el curso 2019-2020.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidas de la resolución definitiva las candidaturas que superan los umbrales de renta fijados por el Ministerio de Educación para becas de carácter general.

El acuerdo por el que se otorgan ayudas se notificará a los interesados, con indicación del importe de la ayuda otorgada. La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de estas ayudas será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria de estas bases en el tablón de anuncios de la Universidad [http://www.uji.es/seu / info-adm / tao /](http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/), sin perjuicio de las excepciones que a este plazo establezca la normativa vigente.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado o notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de esta convocatoria, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo es de tres meses, contados a partir del día siguiente al que produzca el efecto del silencio administrativo, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

### **11ª. Renovación de las becas adjudicadas para cursos posteriores**

La beca se considerará renovada para el curso 2020-2021 siempre que se finalice el año académico 2019-2020 con la totalidad de las asignaturas superadas y no se superen los años de duración de los estudios del grado matriculado.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, conforme establecen las normas presupuestarias de aplicación. En todo caso y antes de la publicación de la resolución definitiva se hará si público el proyecto al que se imputa la ayuda.

Sin embargo, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

En caso de que el estudiante cambie de estudios durante la duración de la beca, la Comisión valorará la continuidad, modificación de la ayuda o revocación de la beca salario.

La Comisión de valoración valorará la casuística de carácter personal y / o académico que alegan las personas que no cumplan estos requisitos.

Con la resolución de la convocatoria anual del programa de becas salarios se determinará las personas que obtienen la renovación de la beca para el curso siguiente, mediante resolución emitida por el órgano competente. Una vez finalizado el 1er semestre, la Comisión de valoración valorará el rendimiento académico de los becarios por los medios que considere oportunos.

En caso de que esta comisión considere que este rendimiento imposibilitará la renovación de la beca al finalizar el curso, podrá revocar la concesión de la ayuda, previo trámite de audiencia a la persona interesada.

## **12ª. Cuantía y pago de la ayuda**

12.1.-El crédito destinado a estas ayudas es de 20000 euros. Estas becas se consignarán al siguiente centro de gasto. VECS-VEC 02G045, línea de financiación: 19233, aplicación 4711. El importe máximo por ayuda será de 500 € mensuales durante 10 meses.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, conforme establecen las normas presupuestarias de aplicación. En todo caso y antes de la publicación de la resolución definitiva se hará si público el proyecto al que se imputa la ayuda.

Sin embargo, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

12.2. Esta beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en concreto con las becas -salario que convoca la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En caso de que el adjudicatario tenga concedida otra ayuda o prestación de los mencionados en el punto anterior, habrá que renunciar y deberá presentar al Vicerrectorado de Estudiantes y Compromiso Social la documentación que lo demuestre en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

### **13ª. Reintegro de las cantidades obtenidas**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad a realizar de acuerdo a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implica una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinan la denegación de la ayuda concedida.

En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se debe hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas debe formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó la ayuda.

En caso de que se demuestre que alguna persona beneficiaria ha incurrido en alguna de las causas de revocación de la beca salario UJI-Excelentia-Banco Santander establecidas en esta convocatoria, se abrirá un expediente de revocación que podrá concluir con la obligación de reintegrar todos los componentes de la ayuda.

### **14ª. Comunicaciones**

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

### **15ª. Régimen sancionador**

Las infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **16ª. Protección de datos personales**

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la UniversitatJaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **17ª Régimen jurídico**

En todo lo no recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Inmaculada Rodríguez Moya

Castellón de la Plana, 7 de octubre de 2019

